



## RESOLUCIÓN

*Por la cual se modifica y adopta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades*

### EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto No. 1083 de 2015,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 122° de la Constitución Política de Colombia señala que *“no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”*.

Que en el artículo 19° de la Ley No. 909 de 2004, establece que el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública y que se entiende por el mismo como el *“conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.6.1° del Decreto No. 1083 de 2015, los jefes de los organismos y entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio a través de resolución interna.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1736 del 22 de diciembre de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1737 del 22 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades”*, en el cual se suprimieron y se crearon varios empleos en la planta de personal de la Entidad, modificando en lo pertinente el Decreto 1024 del 2012.

Que con el propósito de realizar la modificación del Manual de Funciones y Competencias Laborales, la Superintendencia de Sociedades elaboró el estudio técnico respectivo, y dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 498 de 2020, incorporado en el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a lo indicado a las modificaciones y ajustes realizados al Manual de Funciones.

Que en el marco del proceso de seguimiento que adelanta el Departamento Administrativo de la Función Pública, especialmente a la actualización del Manual de Funciones y competencias laborales, la Superintendencia de Sociedades contó con el asesoramiento de esta entidad, en el cual se realizaron algunas recomendaciones generales para modificar de forma aspectos que se encuentran contenidos en el documento del citado manual.

Que la Superintendencia de Sociedades dio cumplimiento al párrafo tercero del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto No. 1083 de 2015, mediante Oficios No. 2021-01- 383249 y No. 2021-01-383254 del 3 de junio del 2021, dirigido a las organizaciones sindicales de la presente Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Sociedades, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los servidores públicos con criterios de eficacia y eficiencia en orden al logro de la misión, visión y funciones que la Ley y los reglamentos le señalan.

**PARÁGRAFO:** Hace parte integral de la presente resolución, el archivo del Manual de Funciones para los empleos de la planta de personal; y sus modificaciones y versiones, las cuales serán documentadas en el Sistema Integral de Gestión, para el Proceso de Talento Humano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Director de Talento Humano pondrá en conocimiento a cada servidor público sobre las funciones determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea reubicado o trasladado a otra dependencia, que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual, afecte las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA**

Superintendente de Sociedades

**TRD: CONSECUTIVO DE RESOLUCIONES**

Vº Bº: Vilma Patricia Ferreira Lugo - Directora de Talento Humano 

Vo.Bo. Héctor Manuel Játiva García - Coordinador Grupo Administración del Talento Humano 